

RES. 1448/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002910, Ent. N° 2223/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el convenio a suscribir con MEVIR - “Dr. Alberto Gallinal Heber”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 29 de marzo de 2017, acordó no formular observaciones al proyecto de convenio marco a celebrar entre el MVOTMA y MEVIR, para la ejecución de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como la realización de construcciones para la producción y mejoras prediales en el medio rural, previéndose en dicho convenio que las obras se especificarían en convenios particulares;

2) que el convenio marco referido fue en definitiva suscrito por las partes con fecha 25 de julio de 2017;

3) que en esta oportunidad, se remite un proyecto de convenio específico a suscribir por las mismas partes en el marco de dicho convenio, que tiene por objeto determinar los planes de obra y las inversiones a realizar en el año 2020, identificando la cantidad de intervenciones, localidades y el monto de inversión total conforme al Anexo I que forma parte del convenio y que se adjunta a la presente Resolución;

4) que el MVOTMA se compromete a abonar a MEVIR por las obras correspondientes al año 2020, la suma de hasta U.R.635.193. Dicha suma se abonará: **a)** el 40% contra la aprobación del cronograma financiero de la obras e inversiones, en un plazo máximo de 90 días de aprobado; **b)** el 30% una vez se alcance el 30% de avance del

cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, **c)** el 30% una vez se alcance el 60% de avance del cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, o el saldo de recursos pendientes en el proyecto presupuestal 524 “Vivienda rural y pequeñas localidades”, financiamiento 1.5, para el año en curso;

5) que MEVIR se obliga a entregar al MVOTMA informes de avance financiero del plan de obras e inversiones. Si el MVOTMA no formula observaciones por escrito en un plazo de 10 días de recibido cada informe, el mismo se entenderá aprobado;

6) que consta documento de afectación N° 000714 del 23 de junio de 2020 por la suma de \$ 797.624.554, que será atendida con cargo al Inciso 14, Unidad Ejecutora 002, Programa 524, Proyecto 722, Objeto del gasto 381, Financiamiento 1.5;

7) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la suscripción del convenio referido;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con dispuesto por el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 16.112 del 30 de mayo de 1990, al MVTOMA le compete lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia;

2) que dicha norma asimismo lo faculta, a coordinar actividades con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales y a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos;

3) que por su parte, el artículo 473 de la Ley N°13.640 de 26/12/1967 creó MEVIR como persona pública no estatal, y el artículo 2 de la Ley N° 16.690 de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR “...la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos”, y le confiere la facultad de “...celebrar convenios u otras formas de cooperación” para el desarrollo de sus cometidos;

4) que en virtud de lo expuesto, el convenio específico remitido encuadra en las previsiones del convenio marco oportunamente suscrito entre las mismas partes al que este Tribunal no le formulara observaciones por Resolución N° 1035/2017 de fecha 29 de marzo de 2017 y en la normativa previamente citada;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio específico remitido a suscribir por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con MEVIR - “Dr. Alberto Gallinal Heber”;
- 2) Dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención de los gastos derivados de la implementación del convenio remitido por la suma de hasta U.R. 635.193, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en la Resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010), así como de la rendición de las partidas previamente transferidas;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 4) Devolver los antecedentes.

LM